

12 de Febrero de 2009

**Dr. Homero Bibiloni**  
**Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación**

**Dr. Julio Nasser**  
**Presidente del Consejo Federal del Medio Ambiente**

Las organizaciones sociales abajo firmantes, alarmadas por el constante avance de la deforestación en nuestro país, suscribimos a este documento con el propósito de contribuir al proceso de reglamentación de la Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos:

**1)** Transcurrido más de un año de la sanción de la Ley por el Congreso Nacional, la excesiva demora en su reglamentación pone en crisis su operatividad y genera una profunda preocupación por el futuro de la misma.

En ese sentido, consideramos que la ausencia del decreto reglamentario atenta contra los esfuerzos realizados por las provincias en la definición del Ordenamiento Territorial de sus Bosques Nativos, así como vulnera el mandato de los legisladores y la voluntad de una gran parte de la sociedad argentina que, con la firma de cerca de un millón y medio de personas, acompañó la sanción de la norma.

Por todo esto, pedimos que el Poder Ejecutivo Nacional reglamente la Ley urgentemente, puesto que de este modo, además de cumplir con el mandato que le ha sido asignado, se evitará que valiosas normas elaboradas con la finalidad de proteger el ambiente, y las instituciones gubernamentales vinculadas a las mismas, se debiliten de modo irremediable.

**2)** La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, luego de un proceso consultivo del que participaron el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) y varias organizaciones ambientalistas, realizó un borrador de reglamentación que fue girado a principios del mes de julio para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Entre los considerandos de ese borrador de decreto reglamentario se afirma:

*“Que para la elaboración del presente Reglamento se ha llevado a cabo un amplio proceso de participación y consulta, tanto entre las distintas áreas sustantivas de la Autoridad Nacional de Aplicación, como entre las Autoridades Locales de Aplicación las cuales participaron a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) en un taller organizado al efecto, así como a través de consultas y aportes directos realizados por las provincias individualmente. Las provincias patagónicas han realizado sus aportes por intermedio del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP).*

*Que también han tenido una intervención destacable distintas organizaciones de la sociedad civil, entre ellas la Fundación de Historia Natural Félix de Azara, Greenpeace, la Fundación Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA), la Fundación Vida Silvestre Argentina y la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN).”*

A pesar de que el borrador de decreto reglamentario estaba listo para ser firmado en el mes de julio de 2008, desde entonces éste se encuentra “en proceso de revisión” por el Área de Coordinación de Presupuesto Nacional del Ministerio de Economía.

En este momento, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación convoca nuevamente al COFEMA a revisar un nuevo borrador de reglamentación, elaborado el 23 de enero de este año por la misma Secretaría.

Ante esta situación, solicitamos que se retome el proceso anterior de elaboración del decreto reglamentario, que ya tenía un estado avanzado de discusión y consenso. Así mismo, demandamos que se mantenga la modalidad de consulta con las organizaciones sociales para la definición de tan sensible cuestión en la Argentina.

**3)** Consideramos sumamente preocupante que en el nuevo borrador se haya eliminado de la reglamentación del artículo 6 de la Ley todo lo referente a cómo debe llevarse a cabo el proceso participativo, y a cómo debe considerarse especialmente la consulta a las comunidades indígenas, así como a la necesidad de realizar un relevamiento de las zonas tradicionalmente habitadas ya sea por pueblos originarios o campesinos.

Resulta imprescindible volver a incorporar estos elementos a la reglamentación de dicho artículo con el fin de promover que los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos sean el resultado de un verdadero proceso participativo, que le de legitimidad a la zonificación resultante y que permita mitigar los daños que la deforestación genera sobre las comunidades campesinas e indígenas. Mas aún teniendo en cuenta la decisión del 29 de diciembre de 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos “Salas, Dino y otros c/Salta Provincia de y Estado Nacional s/amparo”.

**4)** Consideramos que tanto en el nuevo borrador de decreto reglamentario como en el anterior no se define con precisión cuáles son las actividades permitidas y no permitidas en cada una de las categorías de bosque nativo. Más aún, el nuevo borrador resulta más permisivo que el anterior al admitir actividades de recolección comercial en las zonas de Categoría I - Rojo.

Por otro lado, no hay hasta el momento ninguna definición respecto a restringir la implementación de determinados sistemas silvopastoriles intensivos a las zonas con Categoría III – Verde, debido al grado de transformación que ejercen sobre los ecosistemas. Existe una tendencia creciente a adoptar este tipo de modelos, en particular los más intensivos, y por la simple razón de que se mantiene un estrato arbóreo podría interpretarse como permitido en áreas de Categoría II - Amarillo, lo cuál atentaría contra el espíritu de la Ley.

**5)** Observamos con preocupación que en el nuevo borrador se ha eliminado de la reglamentación del artículo 11 la creación de una Comisión Asesora Permanente, que debería estar compuesta por tres Consejos:

*“El CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL (que) estará integrado por representantes de las organizaciones no gubernamentales con interés en la materia que lo soliciten...”*

*El CONSEJO INTERORGANISMO (que) estará integrado por los organismos nacionales con incumbencia en materia de bosques nativos.*

*El CONSEJO FEDERAL (que) estará integrado por representantes de las Autoridades Locales de Aplicación.”*

En cambio, el nuevo borrador únicamente incorpora al COFEMA exclusivamente para que “articule” con la Autoridad Nacional de Aplicación en la elaboración del Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos.

Consideramos imprescindible la adopción de mecanismos que permitan a la sociedad civil y sus instituciones participar del control de la efectiva implementación de la misma, y en la consideración de mecanismos de transparencia tanto para la aplicación de la ley como así también para el monitoreo de su cumplimiento, asignación, distribución y ejecución de fondos.

**6)** En referencia a las sanciones por infracciones a la norma, la reglamentación del artículo 29 en este nuevo borrador, establece que:

*“Se podrá sustituir la aplicación de sanciones por la realización de acciones de recomposición o compensación ambiental, debidamente garantizadas.”*

Consideramos que la introducción de este párrafo atenta contra la efectividad de la norma, ya que resulta impracticable que la recomposición o compensación ambiental de un desmonte sea “debidamente garantizada”. Por otro lado, consideramos que una política firme contra la deforestación requiere inevitablemente la aplicación de multas severas a quienes cometan daños irreparables a ecosistemas vitales como los bosques nativos.

**7)** Nos preocupa sobremanera que en el nuevo borrador de la reglamentación hayan desaparecido todos los artículos que en la primera versión establecían el funcionamiento del Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos y una metodología de cálculo para su distribución, la que apuntaba a favorecer a las provincias que en su Ordenamiento Territorial establezcan la protección de más bosques.

En cambio, la reglamentación del artículo 35 del nuevo borrador establece que dicho Fondo será instrumentado mediante un Fideicomiso, y delega a la Nación su instrumentación y reglamentación, y al COFEMA su integración entre las provincias.

En ese sentido, consideramos que con esta reglamentación la implementación, distribución, y control del Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos no queda claramente establecida y no resulta transparente; por lo que resulta indispensable incorporar los elementos contemplados en el borrador anterior o establecer otros similares. Es necesario asegurar que los fondos promuevan de manera eficaz y transparente la protección y manejo sostenible de la mayor superficie posible en cada jurisdicción, y que la compensación para los titulares de bosques que realicen tareas de conservación o manejo sostenible de los recursos forestales resulte un incentivo eficaz para detener la deforestación.

Solicitamos tengan en consideración las observaciones manifestadas, relativas al proyecto de decreto reglamentario de Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y al proceso del cual ha surgido.

Saludan a ustedes atentamente,



FUNDACIÓN  
VIDA SILVESTRE  
ARGENTINA



bancodebosques.org  
bosques para todos



Fundación  
**Biodiversidad**  
A R G E N T I N A



Piuké  
O.N.G.  
patagónica



Comunidad  
Tinkunaku

FUNDACION  
**PROTEGER**



TALLER  
**Ecologista**  
Rosario/Argentina



FUNDAPAZ  
FUNDACION PARA  
EL DESARROLLO  
EN JUSTICIA Y PAZ



PROYECTO LEMÚ  
EPUYEN CHUBUT



**OIKOS**  
red ambiental



**INDES**

Centro de Estudios e  
Investigación Social  
Nelson Mandela DD.HH.



CONSERVACION  
**PATAGONICA**



FUNDACION HABITAT  
& Desarrollo



bigla



PROYECTO CONSERVACION OSO HORMIGUERO GIGANTE  
ARGENTINA

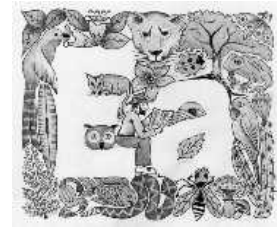


CO.AM.XA.  
COMISION AMBIENTALISTA PARANAS  
fundada en 1998

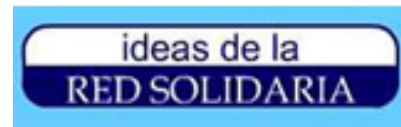


FORO SALTEÑO  
Por la Tierra





UNIVEC  
Unión de Vecinos del Sur





Greenpeace, Fundación Vida Silvestre Argentina, Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Fundación Banco de Bosques, Fundación Preservar, Equipo Nacional de Pastoral Aborigen, Fundación Biodiversidad, Asociación Ecologista Piuké (Río Negro), Comunidad Tinkunaku (Salta), Fundación Proteger (Santa Fe), Taller Ecologista (Santa Fe), Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz, Proyecto Lemu (Chubut), Oikos Red Ambiental (Mendoza), Instituto de Desarrollo y Promoción Humana, Centro de Estudios e Investigación Social Nelson Mandela DD. HH. (Chaco), Asociación Civil Conservación Patagónica (Neuquén), Fundación Hábitat & Desarrollo, Fundación M'biguá (Entre Ríos), Proyecto Conservación Oso Hormiguero Gigante, Comisión Ambientalista Xanaes (Córdoba), Fundación Encuentro por la Vida (Chaco), Amigos de la Tierra Argentina, Asociación de Productores para el Desarrollo Integral (Córdoba), Cámara de Turismo del Iberá (Corrientes), Fundación Ambiente Cultura y Desarrollo (Córdoba), Fundación Reserva del Iberá (Corrientes), Grupo de Acción Ecológica Pampa Natural, Aves Argentinas, Aves Pampa, Servicio de Asistencia para Animales Silvestres y Recursos Naturales, Asociación para la Conservación y el Estudio de la Naturaleza, Fundación AVINA Argentina, Asociación Civil Práctica Alternativa del Derecho (Santiago del Estero), Movimiento Campesino de Santiago del Estero, Centro de Observación de la Naturaleza (Mar del Plata), Fundación Inalafquen (Río Negro), Acompañamiento Social de la Iglesia Anglicana del Norte Argentino (Salta), Foro Salteño por la Tierra, Fundación Argentina del Medio Ambiente, Asociación Ribera Norte, Centro de Investigaciones del Bosque Atlántico (Misiones), Grupo Ambiental para el Desarrollo (Santiago del Estero), Fundación Red de Comunidades Rurales, Ecosistemas Argentinos, Iglesia Evangélica Luterana Unida (Chaco), Conservación Argentina, Fundación para la Gestión e Investigación Regional (Formosa), Unión de Vecinos del Sur (Tucumán), Sociedad Naturalista Andino-Patagónica (Río Negro), Red Yaguareté (Salta y Chaco), Movimiento Agua y Juventud Argentina, El Ceibal Asociación Civil (Santiago del Estero), Mesa Provincial de Tierras de Santiago del Estero, Centro de Estudios Ambientales EcoSur (La Pampa), Asociación Ñande Ybý - Nuestra Tierra, Red Solidaria, Programa de Especies Amenazadas de la Provincia de Santa Fe, Federación Argentina de Espeleología, Fundación Conociendo Nuestra Casa (Chubut), Asociación Civil Sembrar (Río Negro), Red

Argentina de Abogados para la Defensa del Ambiente, Bios Argentina, Sociedad de Fomento Villa Higuieritas, Fundación Ala Plástica, Asociación para la Protección de la Naturaleza Lihue (Río Negro), Fundación Cullunche (Mendoza), Martín Hardoy, Asociación Civil Ambientalista y de Calidad de Vida Pacto Verde (Tucumán), Centro Ecologista Renacer, Federación Paraguaya de Espeleología, Fundación Cambio Democrático.